



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO.

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio y anexos de Rodrigo Caraballo Guevara, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional; 2) el oficio y anexos de Jesús Fernando Manzanilla Vega, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 3) el oficio y anexos de José Omar Moncada Maya, Director del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México; y 4) el escrito de Enedino Zepeda Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 56030, 56655, 56958 y 56995, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual informa a este Alto Tribunal que el Director de la Escuela Superior de Economía de dicho Instituto no cuenta con profesionistas acreditados como peritos en materia de estadística.

Asimismo, glócese a los autos el oficio del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, de conformidad con los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 93, fracción IV, 145, 147 y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se concede a la citada autoridad una prórroga de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que presente su perito, Actuario Oswaldo Palma Coca, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, a fin de que **acepte el encargo conferido y rinda la protesta de ley.**

Por otra parte, agréguese al expediente el oficio y anexos del Director del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional

Autónoma de México, mediante el cual, en atención al requerimiento ordenado en auto de veintiocho de septiembre del año en curso, remite a este Alto Tribunal una terna de tres especialistas que puedan fungir como peritos en materia de estadística, a la cual acompaña sus antecedentes académicos y profesionales; y con fundamento en el artículo 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se designa como perito por parte de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al Doctor Manuel Suárez Lastra**, considerando su experiencia y trayectoria laboral; por tanto, en términos de los artículos 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase del conocimiento de la mencionada perito que deberá comparecer dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, de esta ciudad, a fin de que **acepte el encargo conferido y rinda la protesta de ley o**, en su caso, exprese el impedimento que tenga para hacerlo, a cuyo efecto, envíesele copia simple de los cuestionarios al tenor de los cuales se desahogará la pericial, así como del ***“Acuerdo General 15/2008 por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad”***.

Hágase del conocimiento de las partes la designación del perito de este Alto Tribunal, para que dentro del **plazo de tres días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

Finalmente, glósese el oficio del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de septiembre de este año, informa que su perito ***“rendirá su dictamen de manera separada al perito designado por ese Alto Tribunal”***, por lo que ***“emitirá un solo dictamen, dando respuesta, tanto al cuestionario inicial como a las preguntas adicionales, que respectivamente se formularon y que obran agregadas en el expediente que se actúa”***.



Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature of José Fernando Franco González Salas] *[Handwritten signature of Marco Antonio Cepeda Anaya]*

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de 2012, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 52/2011**, promovida por el **Estado de Quintana Roo**. Conste.

[Handwritten signature]

A
C
U
E
R
D